

Declaración Jurada - Comunicación "A" 6770, "A" 7746, modificatorias y complementarias del B.C.R.A.

"Declaro bajo juramento que la presente operación se cursará bajo los términos y condiciones establecidas por el Texto Ordenado de las normas de "Exterior y Cambio" del BCRA, respecto del cual tengo pleno conocimiento.

Declaro contar con ingresos y/o activos consistentes con la realización de esta operación de cambio.

Manifiesto que los fondos aplicados a la realización de esta operación provienen de actividades lícitas que en ninguna forma violan el Régimen Penal cambiario ni se encuentran vinculados a conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6 de la ley 25246, normativa sobre la cual declaro tener pleno conocimiento

Declaro conocer el "Sistema de Relevamiento de Activos y pasivos con el exterior", establecido por la Comunicación "A" 6401 del B.C.R.A. y modificatorias y complementarias y, en los casos que corresponda, he cumplimentado las presentaciones establecidas en dichos regímenes.

Declaro que no me encuentro en el listado de personas incluidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

Declaro bajo juramento que no concertaré, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que accedo al mercado y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

El compromiso indicado no comprenderá a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten:

-En el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo 15 (quince) días hábiles. Este plazo mínimo no será aplicable cuando la suscripción primaria se haya concretado hasta el 09/12/25 o la venta de los títulos suscriptos se haga con liquidación en moneda extranjera.

- A partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro."

Deslindo de responsabilidad al Banco de la Provincia de Buenos Aires por cualquier falsedad, inexactitud o incumplimiento regulatorio que posteriormente se compruebe respecto de lo precedentemente declarado"